



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 01106

1. Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en razón a que, al verificarse por parte del Estrado se evidencio que supera el valor realmente adeudado a la fecha en que se realizó.

Así las cosas, la liquidación a 30 de junio de 2021 (*según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*) queda en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$4'271.383,41 M/CTE).**

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN.**

2. De otra parte, por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho (art. 366 del C. G. del P.).

3. Para los fines legales pertinentes tengas en cuenta la nueva dirección de notificación informada como de la apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afce08a66e2b100e045a5d2a66f52015b0fa2a2cb1a803362639b5a7c444f695
Documento generado en 29/07/2021 09:14:24 AM

¹Decisión anotada en estado N°058 de 30 de julio de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**